Al contestar cite este número

Radicado No:
20261252000036263 1

Bogotá, 23 de noviembre de 2026

Señora:
YOLANDA MENESES ACONCHA
Peticionario (a) no suministra los datos de ubicación
Para Publicación en Cartelera de la Sede de la Dirección General

ASUNTO: Respuesta – Derecho de Petición – Información Y Orientación con Trámite SIM No. 1765339934

Respetuoso saludo,

La Dirección de Relación con la Ciudadanía del ICBF se permite informar que en respuesta a su solicitud la bajo el radicado del asunto, donde indica: "*el día de hoy, manifiesta que no quiere que nadie se entere de que fue ella quien realizó la denuncia, por lo cual requiere que sean eliminados sus datos de las solicitudes. Por lo tanto, solicita que se cambie la petición y quede de manera anónima, ya que no desea que la familia de la menor se entere y que se pueda meter en problemas. Los números de radicados son: 1765332762 – 1765332774*". Con el presente nos permitimos informarle que:

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, actúa en cumplimiento de la normatividad que ampara la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, como lo es la Ley 1098 de 2006, la citada norma habla de la corresponsabilidad, en el Artículo 10. Señala: *Para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.* Adicional en el artículo 39 determina las Obligaciones de la Familia de la siguiente forma:

La familia (en este caso usted es la mamá y abuela de los reportados) tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada.

Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes:

1. Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.

Adicional a la normatividad ya citada y en relación con la protección de datos personales, la Ley 1581 de 2012, establece en su artículo 10, lo siguiente:
Casos en que no es necesaria la autorización. La autorización del Titular no será necesaria cuando se trate de:

a) Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial;
(...).
Cursiva y negrilla por fuera del texto

Dando cumplimiento a ese mandato legal, el ICBF como **entidad pública** únicamente en desarrollo de sus funciones legalmente establecidas, **no requiere autorización para la recolección y tratamiento de datos personales,** ahora bien, dando cumplimiento a lo señalado en la Ley 1266 del 31 de diciembre de 2008, independientemente de que los datos de las personas estén registrados en el sistema, **todos los funcionarios del ICBF deben garantizar el manejo confidencial y *de reserva*** de la información que reposa en el Sistema de Información Misional (SIM), de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales, es decir, **los datos de los denunciantes y/o peticionarios no se deben divulgar bajo ninguna circunstancia a terceros ajenos al manejo de la información.**

Respecto al registro realizado en el ICBF, le informamos que se escuchó y analizó la interacción recibida por parte de la agente que dio origen al radicado ***1765332762 - 1765332774,*** encontrando que la asesora se ajustó a los protocolos y

procedimientos establecidos por el ICBF para la atención de este tipo de situaciones, cuando le indagó sobre la autorización para el registro con datos personales, usted indica estar de acuerdo y brinda su información personal. Así como cuando le hizo lectura de cómo se había registrado la petición, usted no realizó ninguna observación a la lectura con sus datos.

Sumado a lo anterior, el Protocolo de Atención del Canal Telefónico del ICBF, establece los pasos que deben seguir las personas que atienden la Línea 141, y en su numeral 4.3.1.2. Guiones Adultos, en el acápite de Autorización de Tratamiento de Datos Personales, prescribe lo siguiente: En todos los casos, al momento de registrar una petición se deberá consultar sobre la autorización de tratamiento de datos personales, acción que fue realizada por el agente que atendió su solicitud.

Por lo anterior, no se realizará la eliminación de sus datos del Sistema de Información Misional, teniendo en cuenta lo evidenciado al escuchar la llamada y corroborar que usted si aceptó el tratamiento de datos personales; aunque las entidades públicas en el marco de sus funciones no necesitan esta autorización, acorde con lo citado párrafos arriba de esta comunicación.

Ahora bien, desde el Centro Zonal Aguachica se comunicaron con usted para informarle que el proceso se había remitido a la Comisaria de Familia de San Martín.

Recuerde que, para reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, presentar peticiones, quejas, reclamos o sugerencias (PQRS) y conocer de nuestra oferta institucional, puede hacerlo a través de nuestros Canales de atención del ICBF que puede encontrar en la página web: https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf

- Línea gratuita: 01-8000-91-8080 de lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m
- Correo: atencionalciudadano@icbf.gov.co
- Solicitudes PQRS (https://www.icbf.gov.co/atencion-y-servicios-ciudadania/formulario-de-solicitudes-pqrs)

- Línea 141 (24 horas, todos los días)
- Chat ICBF Disponible lunes a sábado 8:00 am a 6:00 pm
- Videollamada Disponible lunes a viernes 8:00 a.m. a 6:00 p.m.
- Llamada en Línea Disponible lunes a viernes 8:00 a.m. a 5:00 p.m. por medio de la página web de la entidad.

El ICBF realiza el tratamiento de datos personales en ejercicio propio de sus funciones legales y misionalidad, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF, la cual puede consultar en la página web https://www.icbf.gov.co/

Cordialmente,

LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía
Clasificación de la información: CLASIFICADA
Proyectó: Ludy Quintero - Profesional en Derecho de DRC
Revisó: Lina Margarita Pérez Arango - Coordinadora Grupo Gestión de Canales DRC

Hoy se fija al 24 de noviembre de 2026, a las 10: 00 A. M., según lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiendo que esta notificación surte al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía Sede Nacional

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy _____ siendo las 5:00 PM.

Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía Sede Nacional